

Webinar

FASE

Tomás Hernández Metz
8 de Abril del 2020



GUÍA

- **Antecedentes:**
 - La declaratoria de Pandemia
 - Las primeras medidas anunciadas al país
 - La declaratoria de Estado de Emergencia
 - La creación de FASE
- **El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE):**
 - Origen de los fondos (el IDOPPRIL)
 - Concepto del programa FASE
 - Modalidades de FASE
- **La asistencia a los trabajadores suspendidos (FASE I):**
 - ¿En que consiste?
 - ¿Quienes pueden beneficiarse?
 - Exclusiones

- **iv. Asistencia a las empresas:**

- Para empresas manufactureras y MIPYMES que estén operando. (FASE II)

- ¿En que consiste?
- Requisitos

- (b) Para empresas que no están operando y mantienen pago de nómina. (FASE III)

- ¿En que consiste?
- Requisitos

- **v. Aspectos comunes a las diferentes modalidades de FASE.**

- **vi. Consideraciones finales.**

I- Antecedentes

❖ La declaratoria de pandemia:

- En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia el brote de coronavirus identificado como COVID-19, debido a su propagación mundial.

❖ Las primeras medidas:

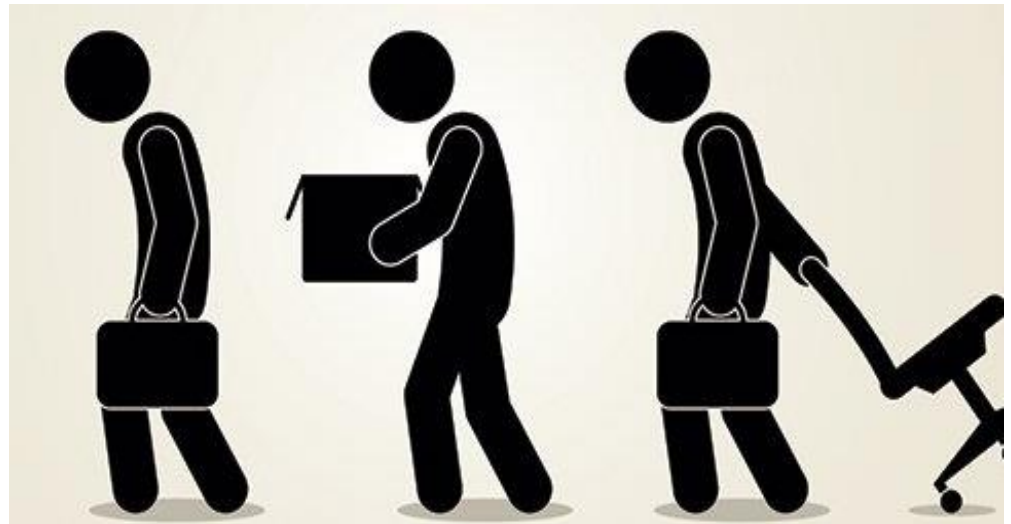
- Ante la inminente afectación a la salud de la población, el presidente de la República Dominicana, en un discurso a toda la nación el pasado 17 de marzo, anunció una serie de medidas excepcionales dirigidas a evitar la propagación del virus. Entre esas medidas, se ordenó el cierre de las fronteras, la suspensión de las actividades comerciales con excepción de aquellas que refieran a actividades básicas para la población y se dispuso limitaciones a las empresas e industrias que se mantendrían operando, entre otras medidas no menos importantes.
- En el referido discurso se anunció que se sometería al Congreso Nacional la solicitud de autorización para declarar a la nación en Estado de Emergencia a los fines de que el Poder Ejecutivo pudiera implementar las medidas necesarias para hacer frente a la propagación del virus.

❖ La declaratoria del Estado de Emergencia:

- En fecha 19 de marzo el Congreso Nacional, mediante la Resolución No. 62-20, autorizó al presidente de la República a declarar el estado de emergencia.
- En esa misma fecha fue dictado el Decreto No. 134-20 mediante el cual, el presidente de la República declaró el estado de emergencia por un período de veinticinco (25) días. Esta declaratoria de emergencia le otorgó al presidente, facultades extraordinarias que le permitirían disponer por el tiempo estrictamente necesario, restricciones a las libertades de tránsito, asociación y reunión.

- En fecha 20 de marzo de 2020 fue dictado el Decreto Núm. 135-20 que estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, el cual fue posteriormente modificado por el Decreto No. 138-20 del 26 de marzo y extendido por 15 días adicionales mediante el Decreto No. 142-20 del 2 de abril.
- En fin, a las medidas antes reseñadas les siguieron otras con el objetivo de lograr un distanciamiento social como forma de evitar la propagación del coronavirus todo lo cual ha traído repercusiones de gran relevancia para la actividad productiva de la nación lo que ha sido a la vez la causa de que una gran parte de las empresas tuviera que cesar en sus actividades y otras, reducir al mínimo sus operaciones, lo que ha conllevado que se recurra de forma masiva al procedimiento de suspensión de los efectos de los contratos de trabajo previsto en nuestra legislación.

- Al respecto, la figura jurídica de la suspensión de los efectos del contrato de trabajo se encuentra contemplada en los artículos 48 y siguientes del Código de Trabajo y ello implica que mientras se mantenga la suspensión, el trabajador queda liberado de prestar sus servicios y el empleador de pagar la retribución convenida. No obstante, el contrato de trabajo se mantiene vigente.



❖ La creación de FASE:

- En fecha 25 de marzo, el presidente de la República anunció la creación del denominado Fondo de Asistencia Solidaria a Empleados (FASE) mediante el cual se perseguía entregar a los empleados suspendidos de las empresas que han debido cesar sus operaciones, una suma fija de dinero y para los empleados suspendidos de empresas que operan con un mínimo de personal, un porcentaje de sus salarios hasta un tope máximo.
- Al día siguiente, es decir el 26 de marzo, el Ministro de Hacienda, el señor Donald Guerrero, anunció que podrán recibir apoyo de FASE los trabajadores cuyas empresas se encuentran cotizando a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y que hayan cerrado sus operaciones por las medidas de distanciamiento social que han sido ordenadas.

- En fecha 2 de abril de 2020, el presidente de la República dicta el Decreto No. 143-20 que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) el cual se nutrirá de los siguientes recursos:

a) Recursos generados de las cotizaciones pasadas, utilidades o beneficios que se hayan acumulado en exceso de las reservas técnicas en la administración del Seguro de Riesgos Laborales a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley No. 397-19 del 30 de septiembre de 2019.

b) Cualquier otra fuente financiera que sea identificada a tales fines.

II- EL FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL EMPLEADO (FASE)

❖ Origen de los fondos (el IDOPPRIL):

- En fecha 30 de septiembre de 2019, fue promulgada la Ley No. 397-19 que creó el INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL) en cuyo artículo 21 se establece que los recursos generados de las cotizaciones pasadas, utilidades o beneficios que se hayan acumulado en la fecha de entrada en vigencia de la ley, serán utilizados en proyectos y programas que tengan como objetivo la protección económica, social, laboral o de salud de los trabajadores.

- En fecha 24 de marzo del 2020, el IDOPPRIL dictó la Resolución No. 01-2020 mediante la cual autorizó transferir la suma de Catorce Mil Millones de pesos dominicanos (RD\$14,000,000,000.00) para ser utilizados en proyectos y programas que tengan como objetivo la protección económica, social, laboral o de salud en el trabajo de las y los trabajadores dominicanos.
- Esa suma se emplearía de la siguiente forma:
 - a) La suma de Dos Mil Millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000,000.00) para respuesta y diagnóstico a la detección y tratamiento del COVID-19.
 - b) La suma de Doce Mil Millones de pesos dominicanos (RD\$12,000,000,000.00) para la constitución de FASE en beneficio de trabajadores formales.

- Lo expuesto anteriormente permite establecer que el FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL EMPLEADO (FASE) se ha constituido realmente sobre aportes de los empleadores del país, ya que:
 - (a) Los fondos transferidos para constituir FASE provienen del IDOPPRIL.
 - (b) El IDOPPRIL se financia con la cotización del Seguro de Riesgos Laborales prevista en la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (art. 19 de la Ley No. 397-19).
 - (c) El Seguro de Riesgos Laborales, conforme los artículos 14 y 199 de la Ley No. 87-01, es cubierto en un 100% por los empleadores del sistema contributivo.
- **Lo anterior permite concluir que mientras no se identifiquen otras fuentes financieras, FASE ha sido constituido mediante fondos originados en las cotizaciones obligatorias pagadas por los empleadores.**

❖ Concepto de FASE :

- EL Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) ha sido creado para apoyar transitoriamente a los trabajadores formales de sector privado con una transferencia monetaria con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos del coronavirus COVID-19. (Art. 1, Decreto No. 143-20).
- Conforme las consideraciones de la Resolución del IDOPPRIL que autoriza la transferencia de fondos para constituir FASE, el objeto que se persigue es otorgar asistencia económica a los trabajadores formales en estado de suspensión de sus contratos de trabajo o en estado de desempleo provenientes de empresas que han sido impactadas por los efectos negativos ocasionados a la economía nacional.

❖ Modalidades de FASE :

(A) Asistencia a Empleados:

- Acceso a FASE por parte de trabajadores suspendidos (FASE I / Art. 3, Decreto No. 143-20).

(B) Asistencia a Empresas:

- Acceso a FASE por parte de empresas manufactureras y MIPYMES que continúan operando sin suspender trabajadores. (FASE II / Art. 5, Decreto No. 143-20)
- Acceso a FASE por parte de empresas cerradas sin suspender trabajadores (FASE III / Art. 7, Decreto No. 143-20)


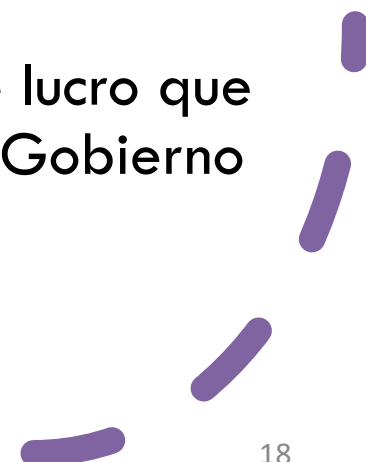
A continuación veamos las particularidades de cada modalidad.

III- Asistencia a empleados suspendidos:

- ❖ **Acceso a FASE por parte de empleados suspendidos (FASE I):**
 - Trabajadores deben encontrarse suspendidos conforme lo dispone el Código de Trabajo.
 - Las empresas para las cuales trabajan deben estar al día en sus cotizaciones y pagos con la Tesorería del Seguridad Social (TSS) para febrero de 2020.
 - FASE entregará al trabajador suspendido una suma mensual equivalente al 70% de su salario pero no menor de RD\$5,000.00, ni mayor de RD\$ 8,500.00, no sujeto a cotización, ni retenciones de ningún tipo.
 - Los empleadores podrán realizar voluntariamente aportes adicionales.

❖ Exclusiones:

- a) Supermercados, colmados, farmacias y cualquier establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos crudos, medicamentos y productos de higiene.
- b) Empresas de logística, distribución y transporte de materias primas y productos terminados para industrias, agroindustria y alimentos.
- c) Empresas de agricultura, ganadería y pesca.
- d) Industrias de alimentos.
- e) Empresas de seguridad privada.
- f) Explotación de minas y canteras.
- g) Almacenes de expendio de distribución de alimentos, productos farmacéuticos y agroindustriales.

- 
- h) Sector financiero, administradora de fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales y sector seguros.
 - i) Multimedia.
 - j) Generadores de energía.
 - k) Sector salud.
 - l) Universidades.
 - m) Telecomunicaciones.
 - n) Organizaciones sin fines de lucro que ya reciben transferencias del Gobierno Central.
- 

IV- Asistencia a empresas:

❖ Acceso a FASE por parte de empresas manufactureras y MIPYMES que continúan operando (FASE II):

- Trabajadores de empresas manufactureras y MIPYMES.
- Requiere autorización del Ministerio de Trabajo para seguir operando.
- Las empresas deben estar operando y no pueden haber suspendido un solo de los trabajadores.
- El aporte a las empresas se realizara por concepto de avances de salarios a favor del trabajador por un monto de RD\$5,000.00.
- El empleador deberá completar el salario.
- El empleador deberá cumplir con las obligaciones de pago a la seguridad social.

❖ **Acceso a FASE por parte de empresas que estén cerradas, sin suspender trabajadores (FASE III):**

- Requiere autorización del Ministerio de Trabajo para participar en FASE.
- Deben haber cerrado operaciones.
- Deben mantenerse pagando la totalidad de los salarios y cotizando.
- Recibirían los beneficios de FASE II.

V- Aspectos generales:

- En todas las modalidades FASE entregaría el aporte directamente a los empleados.
- La vigencia máxima de FASE es de 60 días a partir del 2 de abril de 2020. Para los aspectos operacionales, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Trabajo en coordinación con el IDOPPRIL se encargaran de implementar y gestionar FASE.
- Las solicitudes de suspensión al igual que la solicitud de los empleadores para acogerse a FASE se realizaran por ante el Ministerio de Trabajo.
- El Ministerio de Hacienda cruzará la información recibida por el Ministerio de Trabajo, con la Tesorería de la Seguridad Social para validar los montos cotizados y procederá a realizar los pagos, comunicando dicho pago a la empresa y al trabajador.

VI- Consideraciones finales:

- La asistencia que proporciona FASE si bien es administrada por el Estado, proviene del aporte de los empleadores al Seguro de riesgos laborales.
- Tomando en cuenta el origen de los fondos, no se justifican las exclusiones de trabajadores suspendidos de empresas que deben operar. Incluso, se reconocen dificultades para empresas que deben operar o que no tienen obligación de cerrar.
- La asistencia a las empresas vía avances de salario, tiene un ámbito de aplicación muy limitativo y se establece una discrecionalidad en la autorización que puede resultar siendo discriminatoria.
- Se ha identificado problemas operativos en razón de la clasificación de las empresas y por la obligatoriedad de que los aportes sean realizados directamente al empleado.

Sesión de preguntas y respuestas.

